

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para las obras de adecuación de local para Salud Mental y Rehabilitación en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para las Obras de Adecuación de local para Salud Mental y Rehabilitación en dicha localidad, por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 5.000.000 de ptas.
Anualidad 2002: 5.000.000 de ptas.
Anualidad 2003: 5.000.000 de ptas.

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 2001, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de julio de 2001, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Centro Cultural Suhail, por la que se cambia su denominación por la de Fundación Suhail-Abdulaziz para la investigación y estudio del Islam, se fija su nuevo domicilio y se adaptan sus Estatutos a la Ley de Fundaciones, y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la «Fundación Centro Cultural Suhail» en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Centro Cultural Suhail fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 24 de mayo de 1988 ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga doña Amelia Bergillos Moretón, registrada con el número 1.014 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 29 de diciembre de 1989, la «Fundación Centro Cultural Suhail» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal promover la vida espiritual de los musulmanes que viven en España y ofrecerles la posibilidad de ampliar sus conocimientos sobre el Islam y de seguir sus enseñanzas, informar al público español sobre la filosofía y cultura islámicas, facilitándole una información verídica sobre el pueblo musulmán y trabajar en pro de las relaciones amistosas entre España y el mundo musulmán, trabajar en proyectos de tipo social y cultural con la ayuda de las autoridades administrativas y otros grupos que tengan los mismos objetivos y propiciar la construcción de mezquitas y centros culturales, así como, en su caso, de escuelas y bibliotecas con obras sobre el Islam y sus civilizaciones que puedan servir de centros de oración por un lado y de investigación islámica por otro. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Mohamed Kamal Mostafa, en su condición de Secretario de la Fundación, ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Emilio Esteban-Hanza Navarro del Ilustre Colegio de Granada, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 15 de octubre de 1998 sobre modificación del contenido de los artículos 1 y 3, y títulos IV, V y VI de los Estatutos, que se refieren a denominación, domicilio y régimen de gobierno, régimen económico y extinción y liquidación de la Fundación, quedando su contenido actual como sigue: «Artículo 1. Denominación: La Fundación Centro Cultural Suhail adopta la denominación Fundación Suhail-Abdulaziz para la Investigación y Estudio del Islam, que continuará siendo una fundación privada de carácter benéfico, cultural y que se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por el artículo 34 de la Constitución; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y los artículos 35 a 39 de Código Civil. Artículo 3. La Fundación tiene nacionalidad española y tiene su sede en Fuengirola (Málaga), calle Méndez Núñez, núm. 4, pudiendo ser trasladada por acuerdo del Patronato. Las actividades de la Fundación se desarrollarán fundamentalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que actuaciones puntuales puedan desarrollarse en otras Comunidades del Reino de España. Título IV. Comprende la adaptación del régimen jurídico y gobierno de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés general. Título V. Comprende la adaptación del régimen económico de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Título VI. Comprende la adaptación del régimen de extinción y liquidación de la Fundación a lo dispuesto por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patro-

nato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Centro Cultural Suhail, en adelante, Fundación Suhail-Abdulaziz para la Investigación y Estudio del Islam, acordada por su Patronato con fecha 15 de octubre de 1998.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, potestativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, regula los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y aprueba el baremo que ha de regir los mismos, atribuyendo a los Consejeros, en el artículo 7.1, la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismos Autónomos.

Dado que la finalidad del precitado Decreto es la de aportar soluciones eficaces a la provisión de puestos de trabajo vacantes que se vayan produciendo, se considera necesario, a la vista de la experiencia acumulada en los concursos de méritos resueltos con anterioridad, proceder a delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de dichos concursos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni a la valoración de méritos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajos adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Artículo 2. Las competencias que se delegan serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y con las normas de general aplicación vigentes en su momento.

Artículo 3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuadas por esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Artículo 4. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva. (VP 95/01).

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdelarco, en la provincia de Huelva.